
Reglamento para Gastos de Representación (Siquirres) No. 199

REGLAMENTO PARA GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Sesión Ordinaria No. 199 del 5 de noviembre de 2001

Publicado en La Gaceta No. 221 del 16 de noviembre del 2001

MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

La Municipalidad de Siquirres en sesión ordinaria No 199 celebrada el día 5 de noviembre de 2001, en el artículo III, acuerdo: 1030, aprobó el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO PARA GASTOS DE REPRESENTACIÓN

»Nombre de la norma: Reglamento para Gastos de Representación (Siquirres)

»Número de la norma: 199

Reglamento para Gastos de Representación (Siquirres) No. 199 Artículo 1.- Definición:

Artículo 1.- Definición:

Se entiende por gastos de representación aquellas erogaciones que se gira a ciertos Funcionarios para sufragar gastos en que incurran con motivo de la atención a personas o representantes de Entidades ajenas a la Municipalidad de Siquirres.

Reglamento para Gastos de Representación (Siquirres) No. 199 Artículo 2.- Carácter oficial de la atención:

Artículo 2.- Carácter oficial de la atención:

La atención que se cubra mediante gastos de representación debe revestir carácter oficial, es decir efectuarse dentro de un evento o actividad en la que el Funcionario o Funcionarios autorizados a incurrir en este tipo de gastos participen en nombre o representación de las Municipalidad.

Reglamento para Gastos de Representación (Siquirres) No. 199 Artículo 3.- Funcionarios autorizados:

Artículo 3.- Funcionarios autorizados:

Están autorizados para incurrir en gastos de Representación únicamente: El Presidente del Consejo Municipal y el Alcalde Municipal, previo acuerdo del consejo.

Reglamento para Gastos de Representación (Siquirres) No. 199 Artículo 4.- Disponibilidad presupuestaria:

Artículo 4.- Disponibilidad presupuestaria:

No se podrá autorizar ningún egreso por concepto de gasto de Representación, sin el previo visto bueno del conductor, donde se haga constar la existencia de contenido presupuestario para tal efecto. El monto correspondiente al gasto por Representación para el caso concreto, será fijado por el Concejo Municipal.

Reglamento para Gastos de Representación (Siquirres) No. 199 Artículo 5.- Procedimiento de liquidación y reconocimiento de gastos:

Artículo 5.- Procedimiento de liquidación y reconocimiento de gastos:

La liquidación de gastos de representación estará sujeta en cada caso a la presentación de las facturas originales timbradas o autorizadas mediante oficio de la Dirección General de Tributación Directa y formalmente emitidas por la Casa comercial sin borrones ni tachaduras.

A. Fecha, nombre de la Casa Comercial que emite, estar emitida a nombre de la Municipalidad de Siquirres, el concepto y monto total.

B. Para la liquidación del gasto, las facturas deberán ser acompañadas de una nota de solicitud de pago e indicar los siguientes aspectos:

1 - Nombre de la persona o personas atendidas, cargo que ostenta y Entidad a la que pertenece.

2- Motivo de atención brindada.

3- Nombre y firma del Ejecutante del gasto.

C. La liquidación del gasto de Representación debe presentarse al cobro más tardar dentro de los ocho días hábiles siguientes, contando a partir de la ejecución del gasto del tiempo de la gira. No procederá al pago de las sumas que no se liquiden dentro de ese período.

D. Las facturas junto con las notas de solicitud de pago, serán presentadas a los Encargados del Departamento de Contabilidad, quienes tendrán la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. De encontrarse el cobro ajustado a derecho procederán conforme.

Reglamento para Gastos de Representación (Siquirres) No. 199 Artículo 6.- Facultades de verificación:

Artículo 6.- Facultades de verificación:

El Departamento de Contabilidad de la Municipalidad de Siquirres queda facultado para verificar cualquier dato relacionado con el gasto de Representación que este en trámite de pago.

Reglamento para Gastos de Representación (Siquirres) No. 199 Artículo 7.- Gastos de representación en el exterior:

Artículo 7.- Gastos de representación en el exterior:

Los gastos de representación que se realicen Viajes al Exterior se registrarán por lo dispuesto en el capítulo 5 del "Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte", aprobado por la Contraloría General de la República, para los Funcionarios Públicos a los que resulte aplicable.

Reglamento para Gastos de Representación (Siquirres) No. 199 Artículo 8.- Sanciones:

Artículo 8.- Sanciones:

A. El ejecutante del gasto que por negligencia o dolo incumpla las disposiciones de este Reglamento, no podrá reclamar el reembolso de mismo, debiendo en este caso correr el gasto por su cuenta.

B. Si por dolo o culpa grave el ejecutante de I gasto consignare datos falsos en la documentación relacionada con el Cobro de este tipo de gastos, se aplicará lo dispuesto en los Regímenes de Responsabilidad Civil, Penal y Disciplinaria del Servidor, en cuanto resulten aplicables.

C. El Funcionario que apruebe el pago de gastos de representación contraviniendo las disposiciones establecidas de este Reglamento,

estará sujeto a la Responsabilidad Civil, Penal y Disciplinaria que corresponda de acuerdo con la naturaleza de la falla.

Reglamento para Gastos de Representación (Siquirres) No. 199 Artículo 9.- Normativa supletoria:

Artículo 9.- Normativa supletoria:

Aquellos casos que se presenten y que no estén regulados por el Reglamento, se regirán por la normativa que al respecto tenga o indique la Contraloría General de la República.

Reglamento para Gastos de Representación (Siquirres) No. 199 Artículo 10.- Vigencia:

Artículo 10.- Vigencia:

El presente Reglamento estará a regir a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Copia fiel de la versión digital en Master Le